

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Laboratorios Fournier Ibérica, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, que declaró la nulidad de la petición de la marca número setecientos once mil ciento treinta y ocho, "Penetradol", debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a dicho acto, para que el órgano demandado dicte la resolución procedente sobre dicha petición; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29356 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 65/78, promovido por «Lever's Zeep Maatschappij, B. V.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever's Zeep Maatschappij, B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Lever's Zeep Maatschappij B. V.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y seis y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimaron la inscripción de la marca "Breeze", número cuatrocientos siete mil novecientos treinta y siete (internacional), declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29357 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 946/77, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca número setecientos cincuenta y seis mil trece, "Antramín", debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser las mismas ajustadas a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29358 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 895/77, promovido por «Horesa, Hoteles y Residencias, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 895/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Horesa, Hoteles y Residencias, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Horesa, Hoteles y Residencias, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1976, por la que se denegó la marca número seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y uno, "HR", con gráfico, y la emitida extemporáneamente el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición formulado, debiendo ordenar, como en consecuencia ordenamos, que el citado Registro se conceda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29359 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/76, promovido por don Antonio Tato Cebrián, contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1975 y 12 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Tato Cebrián, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de septiembre de 1975 y 12 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular como anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre siguiente, y la de doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, "Boletín Oficial" de dieciséis de junio del mismo año, que en reposición confirma la anterior, resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan la inscripción de la marca número seiscientos veintidós mil treinta y cuatro, "Decoin", para servicios de decoración a favor de don Antonio Tato Cebrián, cuya inscripción definitiva concedemos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.